

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



## Resolución de Presidencia

Nº 012 -2016-CONADIS/PRE

Lima, 17 FEB. 2016

### VISTOS:

El Memorando Nº 32-2016-CONADIS/SG de la Secretaria General, el Informe Nº 049-2016-CONADIS/OAJ de la oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, por lo cual constituye un pliego presupuestario;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley Nº 29973, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, define la estructura orgánica del CONADIS, indicando que la misma está conformada por el Consejo, la Presidencia, la Secretaría General y por los demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2016-MIMP, de fecha 11 de febrero de 2016, establece en su artículo 11 inciso i) que, una de las funciones del Presidente de CONADIS es dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los Órganos de Línea, así como a la Secretaría General en armonía con los objetivos institucionales; asimismo, establece que los órganos de línea son, entre otros, la Dirección de Fiscalización y Sanciones y la Dirección de Políticas en Discapacidad, los cuales no se encuentran implementados como tal en la Institución;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la citada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 61 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; y, que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente





## Resolución de Presidencia

Nº 012 -2016-CONADIS/PRE

cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en tal sentido, conforme a los parámetros establecidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente encargar las funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanciones y de la Dirección de Políticas en Discapacidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2016-MIMP y la Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP;

### SE RESUELVE:

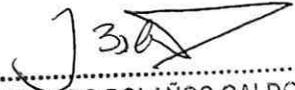
**Artículo 1.-** Encargar a la Abog. Cecilia Barbieri Quino, las funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

**Artículo 2.-** Encargar a la Abog. Gloria Elizabeth Calle Ato, las funciones de la Dirección de Políticas en Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

**Artículo 3.-** Las funciones antes delegadas deberán ser cumplidas de acuerdo a lo establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y otras normas que deriven de ellas, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las personas antes señaladas, así como a las Unidades Orgánicas de la Institución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
FERNANDO BOLAÑOS GALDOS  
PRESIDENTE (e)  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

